



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 330-10/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 17 de Octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 6384-2024-UP-HCLLH, la Nota Informativa N° 824-10/2024-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, emitido por la Unidad de Personal y el Informe Técnico N° 202-10-2024-ETGE-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del HCLLH;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos toques (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, en tal sentido un servidor, bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, con Resolución Administrativa N° 147-04-2024-UP-HCLLH/MINSA de fecha 26 de abril del 2024, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2023 (CAP-P), que contiene un total de seiscientos sesenta y siete (667) cargos clasificados, de los cuales quinientos veintinueve (529) se encuentran en situación de "Ocupados" y ciento treinta y ocho (138) en situación de "Previstos", del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Resolución Directoral No 002-01/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 10 de enero de 2024, se resuelve aprobar la Actualización de los perfiles de puestos de Jefes de Departamento (11), Jefes de Unidad (09) y Jefes de Oficina (02) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-03/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 01 de marzo de 2024, se designa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al CPC Hebert Ronald TAN BARRANTES como Directivo de Confianza de Libre Designación y Remoción, con el cargo de Jefe de la Unidad de Personal (CAP-P 0065), Nivel F-2, Plaza AIRSHP N° 001611, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Nota Informativa N° 824-10/2024-UP-ETGE-HCLLH/MINSA y el Informe Técnico N° 202-10/2024-ETGE-UP-HCLLH/MINSA, la Unidad de Personal y el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo informa, que ante la actual propuesta al cargo de "Jefe de la Unidad de Economía" efectuada por la Dirección Ejecutiva mediante el Memorandum N° 670-10/2024-DE-HCLLH/MINSA, determina la Designación de dichas funciones, al Econ. Vicente Rentería Navarro, toda vez, que de acuerdo a la revisión del Curriculum Vitae, y en virtud a lo establecido en la Ley N° 31419 y su Reglamento, el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud y el Perfil de Puesto vigente en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; **"CUMPLE"** con los requisitos y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, para ejercer el cargo de "Jefe de la Unidad de Economía" del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 330-10/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 17 de Octubre de 2024

Con los vistos de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos, de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM;

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial Nº 463-2010-MINSA y la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, mediante el cual delega facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar Término a partir del 21 de octubre de 2024, a las funciones que venía desempeñando en el cargo como Jefe de la Unidad de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, al **C.P.C. Hebert Ronald TAN BARRANTES**, dispuesto mediante Resolución Directoral Nº 056-03/2024-DE-HCLLH/MINSA, dándosele las gracias por el servicio prestado; asimismo, deberá realizar la entrega de cargo respectiva conforme a Ley.

Artículo 2º.- Designar a partir del 21 de octubre de 2024, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al **Econ. Vicente RENTERÍA NAVARRO**, como Directivo de Confianza de Libre Designación y Remoción, con el cargo de Jefe de la Unidad de Economía (CAP-P, 0065), Nivel F-2, Plaza AIRHSP Nº 001611, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Artículo 3º.- Disponer, la obligatoriedad de presentar su Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas, así como su Declaración Jurada de Intereses según corresponda; por lo cual los servidores inmersos en la presente resolución deberán presentar dos (02) juegos de dichos documentos dentro de los quince días útiles de su (Cese/Inicio) de su cargo, de conformidad con la Ley Nº (31227 / 27482) y demás normas vigentes.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 5º.- Encargar al Equipo de Trabajo de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CNP 055290 RIE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



WGDC/LERS/LADAP

C.c.

- (01) ETGC.
- (01) ETPPRH.
- (01) ETOTyO.
- (01) ETGE.
- (01) Oficina de Administración.
- (01) Unidad de Economía.
- (01) ET. Comunicaciones.
- (01) Transp. y Acceso a la Inform. Publica.
- (01) Control de Asistencia.
- (01) Legajo.
- (02) Interesados.
- (01) Archivo.